

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 12 DE ENERO DE 1982

Nº 19.482

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº 5 de 5 de noviembre de 1981, por la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas de Cooperación Marítima entre la República de Panamá y la República de Costa Rica.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 87 de 16 de diciembre de 1981, por la cual se niega la solicitud de una empresa Texpan Internacional S.A.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL TRATADO SOBRE DELIMITACION DE AREAS MARINAS DE COOPERACION MARITIMA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA

LEY No. 5

(de 5 de Noviembre de 1981)

Por la cual se aprueba el Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas de Cooperación Marítima entre la República de Panamá y la República de Costa Rica.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS: DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase en todas sus partes el Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas y de Cooperación Marítima entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, que a la letra dice: "TRATADO SOBRE DELIMITACION DE AREAS MARINAS Y DE COOPERACION MARITIMA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA".

La República de Panamá, y la República de Costa Rica, CONVENCIDAS de que la cooperación constituye el medio más eficaz para resolver los asuntos de interés común de las naciones, con mayor razón cuanto entre ellas existen nexos geográficos de

vecindad;

CONSCIENTES de la conveniencia y la necesidad de proceder a la delimitación de sus áreas marinas en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico;

COMPENETRADAS de la necesidad de salvaguardar la soberanía y la jurisdicción de sus áreas marinas propias de cada país y de la franca y expedita comunicación a través de éstas:

MUTUAMENTE INTERESADAS en la adopción de las medidas apropiadas con la mira de preservar, conservar y aprovechar los recursos existentes en dichas áreas y para prevenir, controlar y eliminar la contaminación de las mismas,

Han resuelto celebrar un tratado y, a tal efecto, han designado como sus Plenipotenciarios, a saber:

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá, a Su Excelencia el Señor Doctor Carlos Ozores Typaldos, Ministro de Relaciones Exteriores.

El Excelentísimo Señor Presidente

de la República de Costa Rica, a su Excelencia el Señor Licenciado Rafael Angel Caldera Fournier, Ministro de Relaciones Exteriores:

Quienes han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Señalar como límite entre sus respectivas áreas marinas las siguientes líneas.

- A. MAR CARIBE (1)
- B. MAR PACIFICO (2)

(1) En el MAR CARIBE: La línea media cuyos puntos sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la anchura del mar territorial de cada Estado según el Derecho Internacional Público, desde el extremo del límite terrestre entre ambos países en un punto localizado en la desembocadura del Río Sirzola latitud Norte 09º 34' 16" longitud Oeste 82º 34' 00", se parte con una línea recta hasta un punto localizado en la latitud Norte 10º 49' 00" longitud Oeste 81º 26' 06,2", donde se intersectan los límites de Costa Rica, Colombia y Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

(2) En el OCEANO PACIFICO: La línea media cuyos puntos sean todos equidistantes de los puntos más próximos de las líneas de base desde donde se mide la anchura del mar territorial de cada Estado según el Derecho Internacional Público, el límite entre las áreas marítimas de ambos países lo constituirá la recta que, partiendo del extremo Sur del límite terrestre en Punta Burica, arriba a un punto en el paralelo de latitud Norte 05º 00' 00", y longitud 84º 19' 00" Oeste de Greenwich.

PARAGRAFO: Las líneas y los puntos acordados están señalados en la carta náutica que, firmada por los Plenipotenciarios, se agrega al presente Tratado como anexo, siendo convenido que, en todo caso, prevalecerá el tenor del presente Tratado.

ARTICULO II

Aceptar y respetar las modalidades mediante las cuales cada uno de los dos Estados ejerce actualmente o pudiere ejercer en el futuro su soberanía, jurisdicción, vigilancia, control o derechos en las áreas marítimas adyacentes a sus costas, delimitadas en virtud de este Tratado, de conformidad con lo que cada país haya establecido o estableciere en el futuro y con las regulaciones propias de su derecho interno.

ARTICULO III

La República de Panamá, considerando la gran importancia de que la República de Costa Rica, como país vecino, reconozca expresamente el carácter de Bahía Histórica del Gran Golfo de Panamá, ha solicitado a Costa Rica dicho reconocimiento.

La República de Costa Rica, consciente de que su reconocimiento expreso del carácter de Bahía Histórica del Gran Golfo de Panamá reviste gran importancia para la incontestabilidad de dicho carácter, declara que no objeta lo dispuesto al respecto por la República de Panamá mediante su Ley número nueve de treinta y cinco de mil novecientos cincuenta y seis.

ARTICULO IV

Desarrollar la más amplia cooperación entre las Partes para la protección de los recursos renovables y no renovables dentro de las áreas marítimas sobre las que ejercen o llegaren a ejercer en el futuro, soberanía, jurisdicción o vigilancia y para utilizar tales recursos en beneficio de sus respectivos países.

ARTICULO V

Propiciar la más amplia cooperación internacional para coordinar las medidas de conservación que cada Estado aplicare en las zonas de mar sometidas a su soberanía o jurisdicción, particularmente en referencia a las especies que se desplazan más allá de sus respectivas áreas marítimas, tomando en cuenta las recomendaciones de los organismos competentes y los datos científicos más veraces y actualizados. Dicha cooperación internacional no menoscabará el derecho soberano de cada Estado para adoptar, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicción marítimas, las normas y reglamentos que juzgaren pertinentes.

ARTICULO VI

Prestarse mutuamente las mayores facilidades posibles con el propósito de desarrollar las actividades de explotación y utilización de los recursos vivos de sus respectivas zonas marítimas.

ARTICULO VII

Cada una de las Partes cooperará con la otra, según sus posibilidades, en la aplicación de las medidas más adecuadas para impedir, reducir y controlar toda contaminación del medio marino que afecte al Estado vecino, cualquiera fuere la fuente de la cual proviniera, para lo cual coordinarán sus esfuerzos, en la medida de lo posible, según su derecho interno.

ARTICULO VIII

Propiciar la más amplia cooperación para promover el desenvolvimiento expedito de la navegación interna-

cional en los mares sometidos a la soberanía o jurisdicción de cada Estado.

ARTICULO IX

El presente Tratado será sometido, para su ratificación a los trámites constitucionales de las Altas Partes Contratantes y entrará en vigencia al canjearse los instrumentos de ratificación. Esta ceremonia se llevará a efecto en la ciudad de Panamá.

EN FE DE LO CUAL, los Plenipotenciarios han firmado este Tratado, en doble ejemplar, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos, en la ciudad de San José, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE PANAMA

(Fdo.)
ARISTIDES ROYO

CARLOS OZORES
POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA
(Fdo.)

RODRIGO CARAZO ODIO
RAFAEL ANGEL CALDERON
FOURNIER

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

DR. LUIS DE LEON ARIAS
presidente de la Asamblea

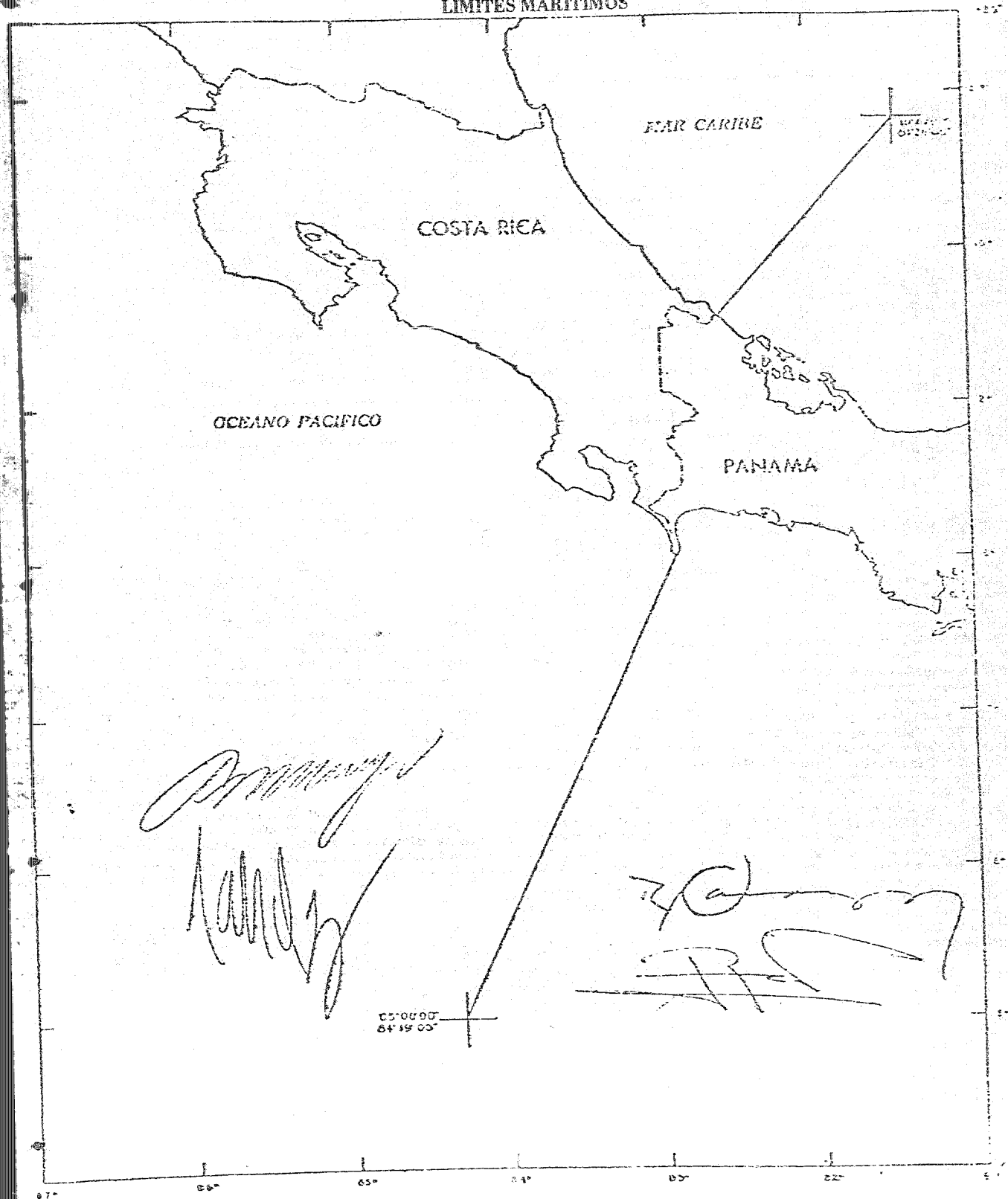
Nacional de Representantes
de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA
Secretario General de la
Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDEN-
CIA DE LA REPUBLICA, PANAMA,
30 DE DIC. DE 1981

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República
El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE ILLUECA

LIMITES MARITIMOS



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES

RESOLUCION EJECUTIVA No. 87 PA-
NAMA, 16 DE DICIEMBRE DE 1981.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el LICDO. ORLANDO ANTONIO
BARSALLO, varón, panameño, casado,
mayor de edad, con cédula de identi-
dad personal No. 4-61-720, abogado en
ejercicio con oficinas en el 4o. piso
de la Torre Bancaria, Vía España, me-
diante memorial presentado a la Di-

rección General de Recursos Minera-
les el día 20 de octubre de 1981, en
nombre y representación de la socie-
dad denominada TEXPAN INTERNA-
CIONAL, S.A. ha solicitado que se le
otorgue concesión para la exploración
de minerales Clase C (manganeso) en
cuatro (4) zonas ubicadas en las Pro-
vincias de Colón y Panamá, con una
superficie total de 11,629,5741 hectá-
reas;

Que la mayor parte de las zonas
solicitadas traspasan con zonas soli-
citadas previamente por la sociedad
NUEVA IBERIA MINERA, S.A. y el
resto afecta la reserva forestal de-
cretada por el Organó Ejecutivo; y
Que el Artículo 18 faculta al Orga-

no Ejecutivo para negar la concesión
solicitada cuando su otorgamiento sea
contrario a los intereses de la Nación,

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por
TEXPAN INTERNACIONAL, S.A. para
que se le otorgue concesión de explo-
ración de minerales de Clase C (man-
ganeso) en cuatro (4) zonas ubicadas
en las Provincias de Colón y Panamá.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 18
del Código de Recursos Minerales.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 3

El Juez Cuarto del Circuito, Ramo
Civil por medio del presente edicto

EMPLAZA A:

JUAN JORGE BRUMAS GOZAINÉ Y
ENILDA DEL CARMEN IRIARTE DE
BRUMAS, cuyo paradero se les desco-
noce, para que dentro del término de
diez días contados a partir de la últi-
ma publicación de este edicto en un
diario de la localidad comparezcan a
este Tribunal por sí o por medio de
apoderado judicial a hacer valer sus
derechos y justificar su ausencia en el
juicio ejecutivo hipotecario que en su
contra ha interpuesto THE CHASE
MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si
no lo hacen en el término indicado se
les nombrará un defensor de ausente
con quien se seguirá el juicio hasta su
terminación.

por tanto, se fija el presente edicto
en lugar visible de este Despacho y
copias se entregan al interesado para
su publicación.

Panamá, 4 de enero de 1982

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L008656
(única publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que esta-
blece el Artículo 777 del Código de Co-
mercio AVISO AL PUBLICO que median-
te Escritura Pública No. 24 del 4 de ene-
ro de 1982, expedida en la Notaría Quin-
ta del Circuito de Panamá, he vendido mi
establecimiento Comercial denominado
"Abarrotería Néliz", ubicado en calle
Carlos A. Mendoza No. 47 al señor David
Chong Molina.

Fdo. Cifmaco Córdoba Herrera
Céd. 7-33-339
L - 008822
(Primera publicación)

AVISO

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 777
del Código de Comercio, por este medio
aviso al público, que mediante la Escri-
tura Pública No. 12.030 del 12 de noviem-
bre de 1981, otorgada ante la Notaría
Cuarta del Circuito de Panamá, la socie-
dad TAMBAL S.A., ha vendido su esta-
blecimiento industrial denominado DUL-
CERIA Y HELADERIA CAPRI, dedicado
a la fabricación de helados, dulces y pas-
teles, ubicado en Vía Porras No. 43, a
la sociedad TAMBURRELLI E HIJOS
S.A.

Panamá, 31 de noviembre de 1981.

Atentamente,
ALBERTO TAMBURRELLI
Cédula No. 12-268
Presidente y Representante Legal
Tambal S.A.

L008612
(Primera publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalida-
des que establece el artículo 777 del Có-
digo de Comercio, se avisa al público
que he adquirido por compra-venta del
señor Nemesio Vigil Morales, el estable-
cimiento denominado JARDIN SANTENO,
ubicado en la calle principal de San Mi-
guel, corregimiento de San Martín, de la
ciudad de Panamá y cuyas actividades es-
tán amparadas bajo la licencia comercial
No. 20704.

(Fdo.) Serafín García
Céd. 7-40-270

L- 008810

(Primera publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 9903
del día 5 del mes de noviembre de la
Notaría Tercera del Circuito de Pana-
má hago saber que he vendido el esta-
blecimiento comercial denominado A-
barrotería Elida, ubicada en la calle
Capitán No. 20-60 barrio Colón, dis-
trito de La Chorrera, amparada con
la licencia comercial No. 19858 a la
señora Lore See Lee de Chong.

L 008840
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.1
El Juez Primero del Circuito de Co-
lón, por medio del presente edicto em-
plazatorio, al público en general,
HACE SABER:
Que en el juicio de sucesión testa-
da de BALBINA SIMITI DE TUÑÓN o

BALBINA SIMITI DE RICHARDSON o BALBINA SIMITI ORTEGA, en favor de MAXIMILIANA SIMITI DE AGUIRRE CARMEN ELVIRA AGUIRRE SIMITI y JUDITH ESTHER AGUIRRE SIMITI, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, seis de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
Es por ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de BALBINA SIMITI DE TUNO o BALBINA SIMITI DE RICHARDSON o BALBINA SIMITI ORTEGA, desde el día 10 de octubre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederas: MAXIMILIANA SIMITI DE AGUIRRE, en calidad de hermana del causante y CARMEN ELVIRA AGUIRRE SIMITI y JUDITH ESTHER AGUIRRE SIMITI en sus condiciones de sobrinas del causante; sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que traían los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de venta local por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese el edicto respectivo y publíquese.

Téngase como parte interesada el Fisco Nacional para el cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese (fdo) AMERICO RIVERA G. Juez 1º, del Circuito de Cocle, Gladys Y. Laffaurié Q. Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta Secretaría por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AMERICO RIVERA G.
Juez, 1º, del Circuito de Cocle
Gladys Y. Laffaurié Q.
Secretaria
L00828
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 4

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANGEL PASCUAL ESTEVE, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANGEL PASCUAL ESTEVE, desde el día 13 de octubre de 1981 fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros su cónyuge superviviente DALIA MORA DE PASCUAL, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Luis A. Espósito
(Fdo) Guillermo Morón A. (Srio)".
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 4 de enero de 1982

El Juez,

(Fdo) Luis A. Espósito,
El Secretario,
(Fdo) Guillermo Morón A.
L008714
(Única publicación)

LICITACION PUBLICA No. 2-31
ADQUISICION DE EQUIPO PESADO PARA EL BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS.

AVISO DE SEGUNDA CONVOCATORIA

En el Despacho del Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES situado en Vía Brasil No. 18 de esta ciudad se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 a.m. del día 12 de enero de 1982 para la Licitación Pública No. 411 del IDAAN-DEPARTAMENTO DE ASEO por la compra y entrega de:

Dos (2) Camiones Barredoras, tipo tridido, de cuatro (4) ejes.

El pliego de cargos las Especificaciones Técnicas y Condiciones Especiales se pueden obtener en la Oficina de Compras del Departamento de Aseo por valor de dos balboas.

JOSE FIERRO
Director Ejecutivo

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 70

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a JULIAN PINEDA CAMAÑO y MARCIDA DE GRACIA GONZALEZ a fin de que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio de adopción que promueve Antonio González de Gracia y Norma Elaine Whittaker Martin en favor de la menor Angelina Pineda De Gracia.

Adviértase a los demandados Julián Pineda Camaño y Marcidia de Gracia González que de no dar contestación en el término arriba indicado se le designará un curador, con quien se proseguirán los trámites hasta su finalización.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Lido, SANTIAGO BATISTA DE GRACIA
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Lido, ISMAEL RODRIGUEZ E.
Secretario General.
L-150847
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 93

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de DELMIRA ESTHER RACINE BROWN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 557

Panamá, veintuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) VISTOS:.....

En consecuencia, por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de DELMIRA ESTHER RACINE BROWN, desde el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros VIOLETA MARINA RACINE DE QUINTERO, en su condición de tía de la causante; Por tanto, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el

artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese

El Juez
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida y legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito

(fdo.)
Guillermo Morón A.
Secretario

(L008791)
Única publicación

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Int. del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el viernes veintuno (21) de mayo próximo, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por The Chase Manhattan Bank, N.A., contra Vilma González de Guerrero, identificados así:

"Finca No. 1,956, inscrita al folio 146, del tomo 83, Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicados en el Corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Líderos: Norte, terrenos de Heliodoro Lezcano, Félix Ruiz y Daniel Caballero; Sur, terreno de Roberto Méndez; Este, camino que conduce desde la carretera Interamericana a Mancherilla; y Oeste, terreno de Aníbal Martínez.--Superficie: 6 hectáreas, 6,436 metros cuadrados y 96 decímetros cuadrados.

Finca No. 9,692, inscrita al folio 124, del tomo 880, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno ubicado en Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Líderos: Norte, Victoriana Viuda de Samudio; Sur, camino Real a Quebrada Negra; Este, Camino de Divalá a Santo Domingo; y Oeste, Santos Martínez.--Superficie: 12 hectáreas, 5,492 metros cuadrados, y

Finca No. 10,558, inscrita al folio 264, del tomo 945, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en el distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Líderos: Norte, Carretera a Concepción-David; Sur, con resto de la

finca Eulogio González Espinosa; y Oeste, con finca de Guillermo Enrique Guerrero Chavarría. Superficie: 6,039 metros cuadrados con 68 centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cinco mil seiscientos ochenta y ocho balboas con treinta centésimos (B/5.688,30), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el veinte por ciento (20%) de la base (art. 1259 C.J.), como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores. David, 4 de enero de 1982.

(Fdo.) Aurora de Rodríguez
Secretaria Int.

(L008790)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada DELTA JET, INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 056970, Rollo 4127 Imagen 0253, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 22 de octubre de 1981; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública número 9074 del 9 de noviembre de 1981, otorgada en la Notaría Pública del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 056970, Rollo 7561, Imagen 0104, Sección de Micropelícula (Mercantil).

DELTA JET INC

L-008715
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE WAIN T ORTIZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS.

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE WAIN T ORTIZ, desde el día 29 de marzo de 1979, fecha en que ocurrió su defunción.- Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, ROSA MARIA PINZON VDA DE WAIN T, en su condición de esposa del causante, JOSE FELIPE WAIN T, JAVIER ANTONIO WAIN T P., JORGE ALEXANDER WAIN T PINZON, en su condición de hijos del causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro de DIEZ días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Expídase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.--(fdo) El Juez, Licio, Fermín O. Castañeda.--(fdo) La Secretaria, Licio, Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 21 de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez,
Licio, Fermín O. Castañeda,
Licio, Gladys de Grosso,
Secretaria.

(L008809)
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Int. del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el JUEVES 15 de abril próximo para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en esta ejecución, seguida por FERTILIZANTES D E CENTRO AMERICA (PANAMA) S.A., contra VICTOR CASTRO OTERO, identificados así:

"UN (1) TRACTOR Massey Ferguson, modelo 1075, Serie 1871-012071, Motor PA820457; valorado en B/2,000,00; UN TRACTOR JOHN DEERE, Modelo 3020, Serie T 113 R-157307R, motor 4270 DRO1-2366-78R; valorado en B/4,000.00; y

UNA (1) RASTRA JOHN DEERE, modelo BWA, de 32 discos, valorada en B/1,000,00".

Sirve de base para el remate decretado la suma de siete mil balboas (B/7,000,00), que es el valor según peritos de los bienes sacados en remate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos (2/3) terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor

hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se pueda practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas. Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 9 de diciembre de 1981.

(fdo) Aurora de Rodríguez

Secretaria Int.

(L008792)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza al señor AUGUSTO CARLOS DESSUISSEAU BOLIVAR, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar en derecho en el juicio especial de Adopción que promueve DASWANI KISHORE NANIK en favor de la menor JAUREGUI JANIFER DESSUISSEAU PHILIDES. Advértese al señor AUGUSTO CARLOS DESSUISSEAU BOLIVAR que de no dar contestación en el término arriba indicado, se le considerará en rebeldía y se proseguirán los trámites con un Curador ad-Litem que se le nombrará al mejor, hasta su finalización. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. SANTIAGO BATISTA
DE GRACIA

Juez del Tribunal Tutelar de Menores
LICDO. ISMAEL RODRIGUEZ R.

Secretario General del
Tribunal Tutelar de Menores.

(L008793)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL REGALADO VARGAS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MIGUEL REGALADO VARGAS, desde el día diecisiete (17) de noviembre de 1981, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores MIGUEL REGALADO DOMINGUEZ, JULIAN REGALADO DOMINGUEZ, ENEIDINA REGALADO DOMINGUEZ, RUFINA REGALADO DOMINGUEZ DE GONZALEZ, SORADA REGALADO DOMINGUEZ y CLEMENTINA REGALADO GONZALEZ, en su condición de hijos del causante; a la vez que se ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

SEGUNDO: Que se fije y se publique el edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase como parte en esta diligencia al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Licdo. HOMERO E. CAJAR. El Juez Primero del Circuito de Los Santos.-(fdo) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez -10- días, hoy treinta y uno -31- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo, le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 31 de diciembre de 1981.
Licdo. HOMERO E. CAJAR P.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario

(L012332)

Única Publicación.

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. Gonzalo Menéndez Franco, abogado en ejercicio, ha presentado solicitud a nombre de CORPORACION DE EXTRACCION DE MATERIALES, S.A., sociedad anónima inscrita a Ficha 079933, Rollo 007242, Imagen: 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, para la explotación de piedra de cantera en tres (3) zonas ubicadas en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón, con capacidad superficial total de 29,0170 hectáreas, las cuales se describen a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del punto No.1

cuyas coordenadas geográficas son 79o 49'37,9" de longitud oeste y 9o 21'29,60" de latitud norte, se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 260 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79o 49'29,40" de longitud oeste y 9o 21'29,60" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 545 metros hasta llegar al punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 79o49'29,40" de longitud oeste y 9o21'11,95" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 260 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 79o49' 37,9" de longitud oeste y 9o21' 11,85" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 545 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

Esta zona milita por el Sur con la Zona No.2, está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón y tiene un área de 14,1700 hectáreas.

ZONA No.2: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79o49'40" de longitud oeste y 9o21'11,85" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 400 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 79o49'26,90" de longitud oeste y 9o21'11,85" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 261 metros hasta llegar al punto No.3 cuyas coordenadas geográficas son 79o49'26,90" de longitud oeste y 9o21'03,35" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 400 metros hasta llegar al punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 79o49'40" de longitud oeste y 9o21'03,35" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 261 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

Esta zona milita por el Norte con la zona No.1 y por el Sur con la zona No.3 está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón y tiene un área de 10,4400 hectáreas.

ZONA No.3: Partiendo del punto No.1 cuyas coordenadas geográficas son 79o 49'34,30" de longitud oeste y 9o21'03,35" de latitud norte, se sigue una línea recta en dirección este por una distancia de 195 metros hasta llegar al punto No.2 cuyas coordenadas geográficas son 79o49'27,90" de longitud oeste y 9o20'56" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 226 metros hasta llegar al punto No.3 cuyas coordenadas geográficas son 79o49'27,90" de longitud oeste y 9o20'56" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección oeste por una distancia de 195 metros hasta llegar al punto No.4 cuyas coordenadas geográficas son 79o49'34,30" de longitud oeste y 9o20'56" de latitud norte. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 226 metros hasta llegar al punto No.1 de partida.

Esta zona limita por el norte con la zona No. 2, está ubicada en el corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón y tiene un área de 4,4070 hectáreas.

El área total de las tres (3) zonas solicitadas suman 29,0170 hectáreas.

Se hace constar que la Sociedad denominada DESARROLLADORA DE CATIVÁ, S.A., aparece en el Registro Público como propietaria de los terrenos comprendidos dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 5 de enero de 1982.

DR. DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

L-008709
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZA TORIO NUMERO NOVENTA Y CUATRO (94)

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SANDINO CAMAÑO RODRIGUEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO no.-865-, Panamá veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Atendiendo a las consideraciones expuestas, el que suscribe. Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de SANDINO CAMAÑO RODRIGUEZ desde el día veinticinco (25) de octubre de 1981, fecha de su defunción; Que son sus herederos sin perjuicio de Terceros los menores SANDINO CAMAÑO ROBLES, ALEXIS CAMAÑO ROBLES Y OMAR CAMAÑO ROBLES, en su calidad de hijos del Causante; y. ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

El Juez.

(fdo) Luis A. Espósito,
(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida y legal publicación.

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito
(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario
(L008706)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZA TORIO 135

El Suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público:

EMPLAZA:

a GONZALO CONCEPCION SOTO, cuyas generales y paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto MARIA GUADALUPE ROMERO H.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación, Panamá, 30 de diciembre de 1981.

El Juez,
(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL
C.

La Secretaria
(fdo) Licda. ELSIE ALVAREZ A.
(L008661)
Única publicación.

AVISO DE REMATE No.99

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por ALIMENTOS NUTRITIVOS, S.A. contra SERGIO GONZALEZ, se ha señalado el día 2 (dos) de febrero de 1982, para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta de las fincas descritas a continuación:

"FINCA No.857, inscrita al tomo 106, folio 2, de la Sección de Reforma Agraria, de la Provincia de Herrera, de propiedad de Sergio González, que consiste en globo de terreno de los baldíos Nacionales, denominado El Charcón, ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. LINDEROS: Norte. Terreno

de Justiniano González y calle que conduce a El Higuito; Sur, terrenos de Marcelino Osorio Murillo, de Felicidad González y de Justiniano González; Este, Terreno de Justiniano González, Camino que conduce de El Higuito a El Limón y Carretera que conduce a Chupampa a El Limón; y por el Oeste, terreno de Marcelino Osorio Murillo, de Justiniano González y Camino que conduce a El Higuito. MEDIDAS: Ocupa una superficie de 8 hectáreas con 7122 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados. Que la finca tiene un valor de B/90,60. Gravámenes: Restricciones de Ley. Elías N. Sanjurjo Marcucci, Juez 4o del Circuito de Panamá, por auto de 21 de septiembre de 1978, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, con motivo del Juicio Ejecutivo propuesto por Alimentos Nutritivos, S.A. contra Sergio González, decreta secuestro sobre esta finca junto con otra de propiedad del demandado hasta la concurrencia de B/.2,706,50.

FINCA No.858, inscrita al tomo 89, folio 506, de la Sección de Reforma Agraria de la Provincia de Herrera de propiedad de Sergio González. Que esta finca consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado Las Palmitas, ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

LINDEROS: Norte, terreno de Rubén Ureña; Sur, terreno de Gerardo González y Camino de El Limón a El Espinito. Este, terreno de Gerardo González y del Matadero Municipal; y por el Oeste, Camino que conduce de El Higuito a El Espinito. MEDIDAS: 5 hectáreas con 3765 metros cuadrados con 98 decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Que esta finca queda gravada con los gravámenes descritos en la finca anterior."

Servirá de base para el remate la suma de B/450,00 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintidós (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.
(L008750)
Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A